

7.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura: estructura y caracteres generales.

8.—La ley del deporte extremeña. Estructura y contenido.

9.—Ley del agua 29/85 de 2 de agosto.

10.—JUDEX: Juegos deportivos de Extremadura (8 de agosto 1996).

11.—Programa de dinamización deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 30/VII/96).

Torremejía, 15 de julio de 1997.—El Alcalde, BENITO BENITEZ TRINIDAD.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

EDICTO de 15 de julio de 1997, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 1997, expediente número 7 de modificaciones puntuales de las vigentes Normas Subsidiarias de esta localidad.

a) Cambio de uso Parcelas (U.E. 3).

b) Subdivisión 2 Polígonos (U.E. núm. 2).

Se somete a información pública por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes mediante exámen del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trujillanos, 15 de julio de 1997.—El Alcalde, JUAN CHAMIZO RAMIREZ.

AGENCIA TRIBUTARIA.

DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA

CORRECCION de errores al anuncio de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoraciones de bienes.

Habiéndose advertido en la publicación efectuada en el D.O.E. num. 53 de 8 de mayo de 1997, página 3351, 1.ª columna, línea 10, referente a la valoración del bien inmueble de Elías Zafra Viola, un

error consistente en el número de la finca registral, se procede a la rectificación del mismo:

Donde dice: «al folio 1.827, libro 364. Finca 21930», debe decir: al folio 157. Tomo 1.827. Libro 364 de Badajoz. Finca 21.894.

Badajoz, 9 de julio de 1997.—El Jefe de la Unidad Regional, LUIS CORCHERO ROMERO.

ANUNCIO de 1 de julio de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: 22709004T. Javier Larburu Bilbao. C/. San José, 13, 5-B. Bilbao.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Vivienda C/. Gral. Franco. Montehermoso.

Clave liquidación: C1000096480100289.

Importe: 252.208.

F. Pro. Ap.: 12-4-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providen-